| | | |
|---|---|---|
| Alcaldía de Bucaramanga | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA | Código: F-GJ-1140-238,37-019 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Fecha Aprobación: Julio-06-2017 |
| | | Página 1 de 8 |

Bucaramanga,

348

20 DIC 2025

Señores:
**GRAFIKAR AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S.**
NIT: 900565383-5
R.L. MATEUS ORTIZ LILIANA
C.C. 63478585
Teléfono: 3182256424
grafikaragenciapublicidadsas@gmail.com

**REF:** Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía **PROCESO No. SP-MC-005-2025,** cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION Y EL GRUPO DE CONTROL DE NORMA URBANA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Bucaramanga (Santander) – Secretaria de Planeación, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día cinco (05) de diciembre de 2025. Para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en la invitación pública **No. SP-MC-005-2025**, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. **OBJETO**

El Municipio de Bucaramanga (Santander), requiere contratar lo siguiente: "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION Y EL GRUPO DE CONTROL DE NORMA URBANA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "**

2. **ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El contratista se compromete a entregarle al municipio, la totalidad de los bienes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, acreditando todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, así como en la invitación pública.

**ALCANCE DEL OBJETO**

El contratista se compromete a entregarle al municipio, la totalidad de los bienes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, acreditando todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, así como en la invitación pública.

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas:

**CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN**

348

20 DIC 2025

| ITEM | ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Gorra tipo cachucha Materia: Drill- 100% Algodón Modelos: de acuerdo a la imagen de referencia suministrada por la entidad La gorra no debe presentar abombamientos, falta de simetría en todo el conjunto o pliegues. Los ojetes de ventilación deben estar centrados respecto del ancho del casco. La visera al someterla a flexión manual debe recuperar su forma. Talla: única Con dos logos estampados de acuerdo al modelo suministrado | UNIDAD | 25 |
| 2 | Chaleco: Fabricado en tela Dril 100% algodón, con escote en V, con cierre frontal de cremallera de apertura total y manga sisa. Bolsillos: Mínimo 4 Material: Dril 100% Algodón Modelo: de acuerdo a la imagen de referencia suministrada por la entidad Con logos estampados de la alcaldía 10 cm de altura, logo 9 cm de altura | UNIDAD | 25 |

## GRUPO DE CONTROL DE NORMA URBANA

| ITEM | ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Gorra tipo cachucha Materia: Drill- 100% Algodón Modelos: de acuerdo a la imagen de referencia suministrada por la entidad La gorra no debe presentar abombamientos, falta de simetría en todo el conjunto o pliegues. Los ojetes de ventilación deben estar centrados respecto del ancho del casco. La visera al someterla a flexión manual debe recuperar su forma. Talla: única Con dos logos estampados de acuerdo al modelo suministrado | UNIDAD | 30 |
| 2 | Chaleco: Fabricado en tela Dril 100% algodón, con escote en V, con cierre frontal de cremallera de apertura total y manga sisa. Bolsillos: Mínimo 4 Material: Dril 100% Algodón Modelo: de acuerdo a la imagen de referencia suministrada por la entidad Con logos estampados de la alcaldía 10 cm de altura, logo 9 cm de altura | UNIDAD | 30 |

**Nota. El diseño de imagen de las de las prendas deberá ser aprobado por el supervisor antes de ser elaboradas las prendas.**

## 1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar los elementos y bienes objeto del contrato, con las características técnicas requeridas y exigidas en el pliego de condiciones, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada.

2. Otorgar sin costo o contraprestación adicional para el Municipio, la garantía legal de los bienes objeto de contrato, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

3. Efectuar la entrega de los bienes, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto

1 Fo

348

120 DIC 2025

se establezca por la Entidad. Los costos de transporte, y otros que se generen, serán asumidos por contratista.

4. Cambiar sin costo para la Entidad los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos o defectuosos o por no cumplir con las especificaciones técnicas o de calidad o funcionamiento o compatibilidad requeridas por la Secretaría. Lo anterior se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la Entidad.

5. Recibir para disposición final los elementos objeto del contrato que requieran un manejo adecuado y especializado de conformidad con sus características técnicas.

6. Garantizar la disposición final adecuada de los elementos que por su naturaleza y/o composición tengan impactos de tipo ambiental, y hacer entrega de los certificados de tal disposición a la Entidad.

7. Mantener durante toda la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.

8. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes entregados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen.

9. Atender las recomendaciones que el Municipio de Bucaramanga le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

10. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2021, el Municipio de Bucaramanga (Santander) como entidad estatal, aceptará la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y en consecuencia La Oferta y su aceptación constituyen el Contrato, el cual tendrá las mismas características y referenciación de un contrato de **COMPRAVENTA**.

## 4. VALOR DEL CONTRATO:

El valor de este contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($11.296.670)** incluyendo todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Esto, de conformidad con lo ofertado por parte del contratista, así:

174

348

20 DIC 2025

| ITEM | ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRESUPUESTO | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | PRECIO UNITARIO ($) | PRECIO TOTAL ($) |
| 1 | Gorra tipo cachucha. Material: Drill 100% Algodón. Modelo: de acuerdo a la imagen de referencia suministrada por la entidad. La gorra no debe presentar abombamientos, falta de simetria en todo el conjunto o pliegues. Los ojetes de ventilación deben estar centrados respecto del ancho del casco. La visera al someterla a flexión manual debe recuperar su forma. Tallas: Talla única. Con dos logos estampados de acuerdo al modelo suministrado | UNIDAD | 55 | $ 53.100 | $ 2.920.500 |
| 2 | Chaleco: Fabricación en tela Drill 100% algodón, con escote en V, con cierre frontal de cremalleras de apertura total y manga sisa. Bolsillo: Mínimo 4. Material: Drill 100% Algodón. Modelo: de acuerdo a la imagen de referencia suministrada por la entidad. Con logos estampados de la alcaldía 10 cm de altura, logo 9 cm de altura. | UNIDAD | 55 | $ 119.500 | $ 6.572.500 |
| | | | | SUBTOTAL | $ 9.493.000 |
| | | | | IVA GRAVÁMENES Y TASAS | $ 1.803.670 |
| | | | | TOTAL | $ 11.296.670 |

## 5. FORMA DE PAGO.

Mediante un (01) único pago, de acuerdo con la cantidad de bienes del objeto contractual, entregados a la Entidad, los cuales serán recibido por medio del supervisor, y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería.

NOTA 1: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por los bienes estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, y no ejecutados o suministrados por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes que efectivamente se hayan ejecutado y suministrado.

NOTA 2: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

348

20 DIC 2025

NOTA 3: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 5: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

**COSTOS INDIRECTOS.**

Corresponde al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

DEPARTAMENTALES:

Estampilla Pro UIS: 2 %.

Estampilla Pro Hospital: 2 %.

Descuento (10%) Estampilla Departamental 0,4%.

MUNICIPALES:

Estampilla Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.

Estampilla Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015**

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes en el presente proceso a entera satisfacción del Municipio, será de **CINCO (05) DIAS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Bucaramanga (Santander), acorde a plan de trabajo que se suscriba, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la Secretaría de Planeación, para lo cual, ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

8. **GARANTIAS:**

179

348

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se pueden presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

| Garantía | Aplica | | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|
| | SI | NO | | |
| Cumplimiento del Contrato | X | | 10% del valor del contrato | Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. |
| Calidad de los bienes | X | | 10% del valor del contrato | Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más |

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En todo caso el contratista deberá atender a las disposiciones establecidas sobre el particular en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

ELCONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (1) día hábil adicional.

## 9. SUPERVISOR:

La supervisión al presente contrato será ejercida por: **Laura Milena Otero Pilonieta** (Consejo Territorial De Planeación) y **Pedro Antonio Caballero Vargas** (Grupo De Control De Norma Urbana), Profesionales Universitarios de la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga - Santander.

## 10. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Bucaramanga, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley a un arreglo de conflicto.

185

348

10 DIC 2025

## 11. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar al Municipio, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Municipio al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

**Nota 1**: Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

**Nota 2:** La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

**Nota 3:** Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

**Nota 4:** Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Municipio al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

## 12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El municipio de Bucaramanga, estima como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

## 13. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD:** | **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** |
| **DIRECCIÓN:** | Calle 35 N° 10-43 Centro Administrativo Municipal, Edificio Fase I Piso 4 |
| **OFICINA:** | Secretaria de Planeación |
| **CORREO ELECTRONICO:** | lmoterop@bucaramanga.gov.co |
| **TELEFONO:** | 6337000 EXT.460 |

| Alcaldía de Bucaramanga | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA 348 | Código: F-GJ-1140-238,37-019<br>Versión: 1.0<br>Fecha Aprobación: Julio-06-2017<br>Página 8 de 8 |
|---|---|---|

120 DIC 2025

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **GRAFIKAR AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S.** |
| **DIRECCIÓN:** | Calle 47 # 21 – 15 - Bucaramanga |
| **CORREO ELECTRONICO:** | grafikaragenciapublicidadsas@gmail.com |
| **TELEFONO:** | 3182256424 |

**NOTA:** Para todos efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto las entidades como ustedes han suscrito en contrato de mínima cuantía y por tanto ustedes deben acercase el mismo día o más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal señaladas en el numeral anterior, para que reciban las instrucciones pertinentes.

**LAURA MILENA OTERO PILONIETA**
**Secretaria de Planeación (e)**
**Resolución 2692 de 19 de diciembre de 2025**

Proyectó: Brayan Javier González Redondo Abogado CPS SP

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

2692

**RESOLUCIÓN No.** **DE 2025**
( 19 DIC 2025 )

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones"

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el Decreto Nacional 1083 de 2015 y la Resolución No. 0262 del 20 de junio de 2025 y,

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Doctora Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.507.415, quien se encuentra vinculada a la Administración Municipal en el cargo de Secretaria de Despacho, código 020, grado 25, de la Secretaría de Planeación, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, se encuentra disfrutando de su periodo vacacional por haber cumplido un año de labores con la Administración Municipal; por ello el empleo del cual es titular estará vacante temporalmente, conforme lo establece el artículo 2.2.5.2.2 del decreto 1083 de 2015.

2. Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, que modifica el artículo 24 de la ley 909 de 2004 establece:

"(...)

*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

(...)"

3. Que el artículo 2.2.5.3.3 de la norma en cita, establece: ***"Provisión de las vacancias temporales.*** *Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo".*

4. Que, como consecuencia de la situación administrativa informada, se hace necesario encargar un servidor público que asuma las funciones propias del cargo de Secretario de Despacho, código 020, grado 25, de la Secretaría de Planeación, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde.

5. Que la Doctora Laura Milena Otero Pilonieta, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.669.126, quien actualmente ocupa el empleo de Profesional Especializado, código 222, grado 28, de Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, cumple con los requisitos señalados en el manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de cargos del municipio de Bucaramanga, establecido mediante Decreto No. 0066 de 2018, para ser encargada como Secretaria de Despacho, código 020, grado 25, de la Secretaría de Planeación Municipal, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

BUCARAMANGA

# 2692

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a partir de la fecha y mientras dure la ausencia del titular de las funciones del empleo y asuntos inherentes al cargo de Secretario de Despacho, código 020, grado 25, de la Secretaría de Planeación, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, a la doctora LAURA MILENA OTERO PILONIETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.669.126, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Profesional Especializado, código 222, grado 28, de Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del despacho Alcalde.

**ARTICULO SEGUNDO:** Copia de la presente resolución, será enviada al Despacho Alcalde, Secretaría de Planeación, interesada, seguridad y salud en el trabajo, historia laboral, área de nómina, y demás oficinas a las que haya lugar.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a

19 DIC 2025

**ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA**
Secretaria Administrativa

Proyectó: Sandra Reina Otero – Abogada CPS 2971-2025
Revisó Aspectos Técnicos: Ederil Orozco Sandoval – Profesional Especializado TH
Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: Sonnia Yaneth García Benítez – Subsecretaria Administrativa TH
Revisó Aspectos Jurídicos: Claudia Marina Villamizar– Abogada CPS 3278-2025

184

348

20 DIC 2025

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Solicitud RP 118348

Vigencia 2025

| CDP | AREA | CODIGO | REC | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyecto: 2823814 | | CHALECOS Y PRENDAS SIMILARES DE TEJIDOS PLANOS 201 | | | |
| 8817 | 20205 | 2.3.2.02.01.002.2024 680010025.1.4502022. 2823814.201 | 201 | CHALECOS Y PRENDAS SIMILARES DE TEJIDOS PLANOS 201 | 3.387.335,00 |
| Proyecto: 2826207 | | BOINAS Y CACHUCHAS 201 | | | |
| 8817 | 20205 | 2.3.2.02.01.002.2024 680010025.1.4502022. 2826207.201 | 201 | BOINAS Y CACHUCHAS 201 | 1.515.465,00 |
| Proyecto: 2823814 | | CHALECOS Y PRENDAS SIMILARES DE TEJIDOS PLANOS 201 | | | |
| 8818 | 20205 | 2.3.2.02.01.002.2024 680010032.1.4599018. 2823814.201 | 201 | CHALECOS Y PRENDAS SIMILARES DE TEJIDOS PLANOS 201 | 4.433.940,00 |
| Proyecto: 2826207 | | BOINAS Y CACHUCHAS 201 | | | |
| 8818 | 20205 | 2.3.2.02.01.002.2024 680010032.1.4599018. 2826207.201 | 201 | BOINAS Y CACHUCHAS 201 | 1.959.930,00 |

TOTAL RUBROS 11.296.670,00

Por la suma de:

ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION

Beneficiario: 900565383 GRAFIKAR AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S

Objeto:

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION Y EL GRUPO DE CONTROL DE NORMA URBANA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

KARINA ABRIL JULIO

173

| | DESIGNACIÓN SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR | Código: F-GJ-1140-238,37-003 |
|---|---|---|
| | | Versión: 0.0 |
| | | Pagina: 1de 1 |

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga,

348

20 DIC 2025

Señor(a)
**LAURA MILENA OTERO PILONIETA**
Secretario (a) planeación (E)
SECRETARIA DE PLANEACION
Municipio de Bucaramanga

**REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

De conformidad con el articulo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia y el contrato relacionado, me permito comunicarle que ha sido designado Supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato al contratista para los fines pertinentes.

| | |
|---|---|
| **Contrato No. y Fecha:** | 120 DIC 2025 |
| **Contratista:** | GRAFIKAR AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S |
| **Objeto Contractual:** | "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION Y EL GRUPO DE CONTROL DE NORMA URBANA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" |
| **Valor Total:** | 11.296.670,00 |
| **Plazo:** | CINCO (05) DIAS CALENDARIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA |

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación vigente sus obligaciones serán entre otras, las siguientes:

1. Suscribir el Acta de Inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del Contrato (Constitución de Póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal), verificar la publicación en la página del SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición y validación el pago de las estampillas y demás gravámenes a que hubiera lugar.
2. Seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante acta de ejecución mensual, asegurando la publicación en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los documentos.
3. Verificación de los pagos de seguridad social sobre la debida base salarial "IBC", según corresponda.
4. Velar por el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, tales como: tarjeta de acceso a la administración, equipos de oficina y otros.
5. Elaboración y trámite de las actas del contrato, enviando originales oportunamente a la Secretaria Administrativa con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de la contratación estatal, ya que esta es la base para la elaboración de los informes internos y para los órganos de control, documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos.

| SECRETARIO: | NOTIFICACION SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: |
|---|---|
| **LAURA MILENA OTERO PILONIETA**<br>Secretario (a) de Planeacion (E)<br>Decreto Municipal No. 041 del año 2025<br>Resolución No. 2692 de diciembre 19 del 2025 | **LAURA MILENA OTERO PILONIETA**<br>Secretario (a) de Planeacion (E)<br>Decreto Municipal No. 041 del año 2025<br>Resolución No. 2692 de diciembre 19 del 2025 |

**Proyecto:** KARINA ABRIL JULIO
**Reviso:** BRAYAN GONZALEZ REDONDO